SE CALIFICA COMO TRABAJO PESADO, LAS LABORES DE "CAMARERO", DESARROLLADA PARA EL EMPLEADOR "COMPAÑIA SUDAMERICANA DE VAPORES S.A.", LA DE "COCINERO", EJECUTADA PARA EL EMPLEADOR "ADMINISTRADORA DE NAVES HUMBOLDT LTDA." Y FINALMENTE LA DE "CAMARERO", DESEMPEÑADA PARA EL EMPLEADOR "SOUTHERN SHIPMANAGEMENT CHILE LTDA.", POR DON JOSÉ ALBORNOZ ALBORNOZ, RUT N° [redacted]

RESOLUCION EXENTA N° 41

SANTIAGO, 17 ENE 2017

V I S T O S:

1.- La Ley Nº 20.255, de la Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea en sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. Nº 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El artículo 38º de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48º, de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. Nº 49 de 1973; el D.F.L. N°17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren los artículos 55º número 6 y 57º, de la Ley Nº 20.255.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, don **JOSÉ ALBORNOZ ALBORNOZ, RUT N°** [redacted] ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, la calificación como Trabajo Pesado, de las actividades de **"CAMARERO"**, desarrollada para el empleador **"COMPAÑIA SUDAMERICANA DE VAPORES S.A."**, la de **"COCINERO"**, ejecutada para el empleador **"ADMINISTRADORA DE NAVES HUMBOLDT LTDA."**, y finalmente la de **"CAMARERO"**, desempeñada para el empleador **"SOUTHERN SHIPMANAGEMENT CHILE LTDA."**, con la finalidad de impetrar su pensión de vejez.

2.- Que, por oficios ordinarios Nº 353, de 27 de septiembre de 2016 y N°374, de 18 de octubre del mismo año, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Salud –Región Valparaíso, remite Informes Técnicos Nº 7/2016, 8/2016 y N°9/2016, todos de fecha de 09 de septiembre de 2016, que contienen el análisis y los resultados de la evaluación técnica de la labores que desempeña el recurrente, y la proposición a este Instituto de calificar como Trabajo Pesado dichas actividades, por cuanto involucran esfuerzo físico excesivo, configurando en la especie, los fundamentos del artículo 2º, letra a), del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. Nº 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- Que, el abogado Subdepartamento Prestaciones Previsionales de la Dirección Regional IPS Valparaíso, mediante informe legal SDPP N°1.143/2016, de fecha 06 de diciembre de 2016, establece de acuerdo al análisis de las labores desarrolladas por el señor **Albornoz Albornoz**, en concordancia con las conclusiones del Informe Técnico del Servicio de Salud, debe ser incorporada en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, en virtud de que cumple con los requisitos exigidos en la letra a), del artículo 2º, del Reglamento de Trabajo Pesado fijado por el citado D.S. Nº 681, por requerir esfuerzo físico excesivo, siendo procedente aplicar al efecto, una rebaja de edad de 1X5(un año por cada cinco años de labores pesadas).

R E S U E L V O:

1.- Apruébase, la solicitud presentada por **don JOSÉ ALBORNOZ ALBORNOZ, RUT N°** [redacted] para calificar como Trabajo Pesado la labores de **"CAMARERO"**, desarrollada para el empleador **"COMPAÑIA SUDAMERICANA DE VAPORES S.A."**, la de **"COCINERO"**, ejecutada para el empleador **"ADMINISTRADORA DE NAVES HUMBOLDT LTDA."**, y finalmente la de **"CAMARERO"**, desempeñada para el empleador **"SOUTHERN SHIPMANAGEMENT CHILE LTDA."**, e incorpórese al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), beneficio que le permite impetrar su jubilación por vejez, con rebaja en la edad.

2.- Aplíquese, para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado las actividades mencionadas, en Resuelvo N° 1, anterior, una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado), beneficio que les permite cobrar anticipadamente el Bono de Reconocimiento o adquirir el derecho para pensionarse por vejez según lo establecido en el artículo único de la Ley N°15.183, la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo transitorio.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley Nº19.880, citada en Vistos Nº3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. Nº008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta Nº3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

4.- Dejase establecido, que al Instituto de Previsión Social le corresponde calificar como Trabajo Pesado las actividades de **"CAMARERO"**, desarrollada para el empleador **"COMPAÑIA SUDAMERICANA DE VAPORES S.A."** como la de **"COCINERO"**, ejecutada para el empleador **"ADMINISTRADORA DE NAVES HUMBOLDT LTDA."** y **"CAMARERO"** desempeñada para el empleador **"SOUTHERN SHIPMANAGEMENT CHILE LTDA."**, hasta la fecha de vigencia de la Ley N°19.404, que fuera publicada el 21 de agosto de 1995, correspondiendo a la Comisión Ergonómica Nacional calificar como Trabajo Pesado dichas labores, con posterioridad a dicha data.

5.- Déjase sin efecto, la Resolución Exenta Nº 17, de 06 de enero de 2017, de esta Dirección Nacional, dictada con error en la denominación de uno de los empleadores.

6.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifíquese al interesado, regístrese y distribúyase por el Departamento Transparencia y Documentación a las Jefaturas y entidades indicadas en la distribución de la presente Resolución

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de la Dirección Nacional
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- Subdirección de Servicios al Cliente
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- Departamento Personas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Finanzas
- Departamento Cobranza Institucional
- Departamento Transparencia y Documentación
- Subdepartamento Operaciones de Reparto
- Unidad Apoyo Documental División Jurídica
- SEREMI de Salud, Región Valparaíso
- Subdepartamentos Legal y Prestaciones Previsionales Dirección Regional IPS Valparaíso
- Comisión Ergonómica Nacional
- Empleadores
- Al interesado

JJCH/JMLS/NCR/MEGA/MRC/mrc

Alb Albornoz Albornoz
CP T.R. Sector Público.
XII-(FOLIO DTD N°236721)